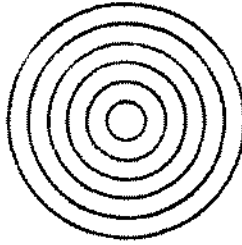


**ORGANISMO
PARA LA PROSCRIPCIÓN
DE LAS ARMAS NUCLEARES
EN LA AMÉRICA LATINA**



**Distr.
GENERAL**

**CG/143
19 abril 1977**

**CONFERENCIA GENERAL
Quinto Período Ordinario de Sesiones
(Tema 6 de la Agenda)
Caracas, 19-23 de abril de 1977**

ELECCION DE MIEMBROS DEL CONSEJO

MEMORANDO DEL SECRETARIO GENERAL

1. En conformidad con el Artículo 10 del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, en septiembre del año en curso terminará el mandato de dos de los Miembros del Consejo de este Organismo: Nicaragua y Panamá* y, en consecuencia, la Conferencia General deberá elegir a dos Estados Miembros que sustituyan a los salientes por un período de cuatro años.

2. Tomando en cuenta que, conforme al Artículo 68 del Reglamento de la Conferencia General, los Miembros salientes no pueden ser reelegidos para un período inmediato, la Conferencia General deberá designar a los dos nuevos de entre los demás Estados Miembros, teniendo en cuenta la necesidad de que en el Consejo del Organismo se mantenga, hasta donde sea posible, una representación geográfica equitativa.

* - Los otros tres Miembros del Consejo son Costa Rica, Ecuador y México, cuyo mandato terminará en septiembre de 1979.